

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las plazas de Practicantes de Medicina de primera y segunda clase que estén vacantes ó vacaren en lo sucesivo en los establecimientos de Beneficencia general, se provean por rigurosa antigüedad en los funcionarios de esta clase que, á pesar de haber obtenido sus cargos por oposicion, quedaron excedentes á consecuencia de lo prescrito por la ley de presupuestos de 25 de Junio del año corriente.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2140.

Hallándose vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Mora á Darmós, Serra y Tivisa,

dotada con el haber anual de 400 pesetas; los aspirantes á dicho destino presentarán en este Gobierno las solicitudes para el Ilmo. Sr. Director general del ramo, en el plazo de treinta días, con copia autorizada de la licencia absoluta si fuesen licenciados del Ejército.

Tarragona 1.º de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2141.

Habiéndose extraviado á D. José Cervelló Ripoll, vecino de Flix, la cédula personal expedida á su favor, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 1.º de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2142.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Junio último esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Espluga de Francolí á Flix en la provincia de Tarragona por su presupuesto de contrata que importa 393.484 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500.

Madrid 18 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 1.º de la carretera de Espluga de Francolí á Flix en la provincia de Tarragona, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2143.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

Habiendo llegado á noticia de la Administracion que en esta capital existen varios industriales que no tributan por el concepto que debian verificarlo y otros que no han presentado sus declaraciones de alta, se les previene por medio del presente aviso, que si no rectifican sus declaraciones los primeros y presentan las altas los segundos en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, se procederá por los empleados de la Comision de comprobacion industrial á la incoacion de expedientes de defraudacion contra los mismos y se les aplicará la penalidad que establecen los artículos 170 y 182 del Reglamento vigente.

Tarragona 29 de Setiembre de 1880. El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 2144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito correspondiente al actual año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde la fecha, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Vilanova de Prades 26 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Juan Vilalta.

RESÚMEN de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.											
Delin- cuos y ladrones.	Reos prófugos.	Por jugar á juegos prohibidos.	DESERTORES Del Ejército y Armada.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Armas recogidas.	Contraban- dos aprehen- didos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atro- pellados por carruajes ó caballerías.	Salvados de los hundimien- tos y de los incendios.	Idem de las niaves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios hu- manitarios.	LAS GRACIAS		CRUCES		Empleo Inmediato.	Grado Inmediato.	
													De S. M.	De las Autoridades	Pensionadas	De Beneficencia			
20	»	»	1	18	39	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.											
Denuncias por hurto de maderas y lofas.	Denuncias por corta de árboles y frutos.	Denuncias por extraccion de frutos.	Retruccio- nes.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.				TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ga- nado que pas- aban sin auto- rizacion.
					Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.			
»	»	2	»	2	»	61	7	»	2	1	68

Tarragona 31 de Setiembre de 1880.—El 1.º Jefe, Ramon Gonzalez Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2146.

Don Miguel Fontcuberta y Lluch, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia del partido de Reus.

Certifico: Que en los autos de interdicto de adquirir instados por D.ª Josefa Ribal Pijoan, se ha dictado el del tenor siguiente:

«Sr. Millan:—Reus ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta.—El Sr. Juez anotado al margen, acordó:

Resultando que D.ª Josefa Pijoan y Alberich, domiciliada en esta ciudad, calle segunda del Rosario, número diez y seis, falleció en la misma á la una y media de la tarde del día veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y siete, bajo testamento otorgado ante el Notario D. José Garriga en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta en el que nombró heredera universal y á su libre voluntad á su hija D.ª Josefa Piñol y Pijoan:

Resultando que esta fundada en estos hechos y presentando certificacion de la defuncion de aquella y primera copia del calendado su testamento, ha interpuesto ante este Juzgado interdicto de adquirir la posesion, sin perjuicio de tercero, de la casa número diez y ocho de la calle del Meson de la villa de Altafulla, lindante á la derecha, entrando, con Rosario Alimbau, á la izquierda con José Alegret y al detrás con tierras de Jaime Salvat, asegurando que su dominio pertenecia á la testadora y que actualmente nadie la poseia á título de dueño ni de usufructuario, ocupándola D. Jaime Dalmau Rius, sin manifestar causa ni título alguno legítimo de posesion y que para dársele con las formalidades del artículo seiscientos noventa y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil se expidiese el oportuno exhorto al Juzgado de Vendrell:

Considerando que el testamento en que funda su accion el actor es título suficiente para adquirir la posesion con arreglo á derecho y que asegurando como asegura que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes cuya posesion de los mismos se pide, procede el interdicto de adquirir, y en tal virtud se está en el caso de otorgarse dicha posesion, sin perjuicio de tercero, en conformidad á lo que disponen los artículos seiscientos noventa y cuatro y seiscientos noventa y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se otosga, sin perjuicio de ter cero, la posesion de que se ha hecho mérito á favor de D.ª Josefa Ribal y Pijoan y procedase á dársele en la forma prevenida en el artículo seiscientos noventa y ocho de la citada ley de Enjuiciamiento civil, para lo cual se expide el oportuno exhorto al Juzgado de Vendrell con testimonio de este auto para su cumplimiento. Y lo firmo, doy fé.—José Millan.—Miguel Fontcuberta.»

Núm. 2147.

Don Víctor de Arriaga y Gállega, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo trescientos setenta y tres de la compilacion general para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura de Francisco Milego Inglada, de oficio hojalatero y vecino que fué de Valencia, cuyos demás antecedentes se ignoran, y verificada dicha captura disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido Francisco Milago que dentro el término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaracion indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre falsificacion de una cédula personal y certificacion de conducta; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Victor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 2148.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria los Jueces municipales, Guardia civil y demás individuos de policia judicial procurarán á la busca y captura de José Mariano Baliénté y Brandia, guardia municipal que fué de esta capital, casado, natural de Granada; de veinte y seis años de edad, hijo de Mariano y Juana, vecino últimamente de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color sano, barba clara y castaña, cuyo paradero se ignora, poniéndolo si se consigue á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido á menos que en el acto preste fianza personal y en cantidad de dos mil pesetas, pues así lo tengo acordado por su rebeldía en causa criminal contra el mismo por lesiones á Francisco Garsaball.

Dado en Lérida á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., por indisposicion del actuario D. Angel Sanchez, Joaquin Ruiz.